

INFORME TECNICO

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Nombre	Proyecto prevención de propagación del Didymo, Comuna de Panguipulli
Fecha de realización	30 de Agosto de 2013

2. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social	Corporación de adelanto comuna de Panguipulli
RUT del Solicitante	65.027.784-8
Domicilio	Bernardo O´higgins S/N
Fono	63-311413
E-mail	aholzapfel@amigosdepanguipulli.cl
Fecha de solicitud	01.08.2012

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En el mundo existen innumerables amenazas a la bioseguridad de nuestras aguas destacando entre ellas el alga Didymo que constituye una amenaza actual al desarrollo de la actividad turística, recreativa y productiva relacionada a los recursos fluviales ya que afecta significativamente a los ecosistemas donde existe agua dulce, provocando una alteración biológica y estética de los cauces con efectos negativos para la actividad acuática o aquellas que se realizan en torno a ambientes acuáticos como: kayak, rafting, pesca y la acuicultura. Su presencia genera una disminución en la disponibilidad de oxígeno en el medio acompañado de la proliferación de un alga densa de aspecto desagradable que desemboca en la pérdida de hábitat para la reproducción y alimentación de los peces.

Para combatir lo anteriormente expuesto se propone crear una red barrera de estaciones de desinfección para la comuna de Panguipulli, administrada por la comunidad y que esté acompañada de fiscalización, normativa y un programa de educación.

¿POR QUÉ ES DE INTERÉS TURÍSTICO?

Porque constituye una amenaza actual al desarrollo de la actividad turística, recreativa y productiva relacionada a los recursos fluviales ya que afecta significativamente a los ecosistemas donde existe agua dulce, provocando una alteración biológica y estética de los cauces con efectos negativos para la actividad acuática o aquellas que se realizan en torno a ambientes acuáticos como: kayak, rafting, pesca y la acuicultura.

4.- DOCUMENTACION ADJUNTA

	DOCUMENTOS DE RESPALDO	OBSERVACIONES
SI	DOCUMENTOS LEGALES	RECIBIDOS - Declaración Jurada - Rol único tributario - Cédula de Identidad Representante Legal -Certificado de vigencia de la corporación

6. CONCLUSIÓN

SE ACOGE POSITIVAMENTE SOLICITUD DE PATROCINIO PRESENTADA POR DON ARMANDO HOLZAPFEL HERRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION DE ALDELANTP DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Autorización para incluir **LOGO DE SERNATUR** y la mención "**PATROCINADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**", en el evento: "Proyecto prevención de propagación del Didymo, Comuna de Panguipulli".

INFORME ELABORADO
el 01.08.2012.-

Apruebo entrega del Patrocinio aquí solicitado



LORETO PEREZ MORAGA
Directora Regional de Turismo (s)
REGION DE LOS RIOS

Claudia Yañez Pereda
CLAUDIA YAÑEZ PEREDA
Encargada de Patrocinios
SERNATUR REGION DE LOS RIOS



OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL EVENTO O CERTAMEN "Proyecto prevención de propagación del Didymo, Comuna de Panguipulli".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 271

VALDIVIA, 09 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.423, de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el DL. N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución Exenta N° 810 de Mayo de 2012, que establece el procedimiento para el otorgamiento de patrocinios del SERNATUR, en la Resolución T.R. N° 181 del 21 de Noviembre de 2011, que nombra al Director Regional de Turismo de la Región de Los Ríos y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo para otorgar patrocinios en su Región, todas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de Decreto Ley N° 1224, en su N° 11 señala que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico.

2. Que, a su vez, el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por D.S. N° 515, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dispone en su artículo 3°, N° 11, que son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo, estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y otras reuniones o certámenes de interés turístico.

3. Que, de acuerdo al procedimiento para tramitar el otorgamiento de patrocinios del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por Resolución Exenta N° 810 de 04 de Mayo de 2012, el patrocinio debe entenderse es la autorización otorgada al solicitante a través de una Resolución Exenta fundada, para incluir la mención "patrocinada por el SERNATUR" y para hacer uso del logo institucional en el proyecto, evento o actividad patrocinada, por un período determinado de tiempo o para una actividad concreta.

4. Que, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional de Turismo se encuentra facultado sólo para patrocinar aquellos eventos o certámenes o acciones que tengan la calificación de interés turístico, la cual se determinará por el beneficio o provecho que genere al acto, evento o iniciativa para la actividad turística nacional. La calificación del interés turístico, corresponde al análisis técnico de acuerdo a los antecedentes evaluados y debe hacerse a través de un informe evacuado por el Encargado de Patrocinios de la Región de Los Ríos, y que todas las solicitudes de otorgamiento de patrocinio se deben presentar en la página web de SERNATUR.

5. Que, con fecha 01 de Agosto de 2012, se recibió en la sección "Solicitud de Patrocinios" de la página web www.sernatur.cl, la solicitud de otorgamiento de patrocinio al evento o certamen "Proyecto prevención de propagación del Didymo, Comuna de Panguipulli", consistente en crear una red barrera de estaciones de desinfección para la comuna de Panguipulli, administrada por la comunidad y que esté acompañada de fiscalización, normativa y un programa de educación por el tiempo que se realice el evento.

7. Que, la calificación de interés turístico y por ende el patrocinio que debe otorgarse, sólo abarcará y será válido por el tiempo que dure la realización del evento o certamen, de manera que una vez terminada la acción, se entenderá terminado el patrocinio.

8. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, se encuentra delegada la facultad de otorgar patrocinios de alcance regional en los Directores Regionales de Turismo.

9. Que, por todo lo anteriormente señalado, corresponde que este Servicio declare de interés turístico y otorgue el patrocinio al evento o certamen "Proyecto prevención de propagación del Didymo, Comuna de Panguipulli", por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DECLÁRASE de interés turístico el evento o certamen "Proyecto prevención de propagación del Didymo, Comuna de Panguipulli", por el tiempo que dure la difusión del evento.

2. OTÓRGASE el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo al evento o certamen "Proyecto prevención de propagación del Didymo, Comuna de Panguipulli", sólo por el plazo señalado en el considerando anterior.

3. DISPÓNESE que el patrocinio otorgado consistirá en la autorización concedida al solicitante para incluir en el material que promocióne el evento o certamen patrocinado la mención "**Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo**", solo por el plazo señalado.

4. DECLÁRASE Y DÉJASE CONSTANCIA que el patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros y no implicará ninguna responsabilidad en la organización, ni en la convocatoria, ni en el desarrollo del evento para el Servicio Nacional de Turismo, siendo éstos de absoluta responsabilidad de los realizadores, organizadores o solicitantes, los que además tendrán la obligación de comunicar estas circunstancias al público general.

5. OBLÍGASE el solicitante del patrocinio otorgado a hacer uso y aplicar el logo institucional sólo en el evento o certamen "Proyecto prevención de propagación del Didymo, Comuna de Panguipulli" patrocinado, según lo dispuesto en las normas gráficas establecidas por SERNATUR.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web www.sernatur.cl en la sección Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




LORETO PEREZ MORAGA
Directora Regional de Turismo(S)
Región de Los Ríos



MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 FOLIO N° 0396 de 19/03/2012- APZ/NCV

CERTIFICADO DE VIGENCIA N ° 137/ 12

El Ministerio de Justicia sólo certifica que a la entidad denominada "CORPORACION DE ADELANTO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI" Que podrá usar para efectos bancarios, comerciales y de publicidad, la sigla "PROPANGUIPULLI" o bien "COMITÉ DE AMIGOS DE PANGUIPULLI" con domicilio en la Provincia DE VALDIVIA, REGION DE LOS RIOS, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 2109 de fecha 09 de marzo de 2010 y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la citada entidad, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

CARGO	NOMBRE	RUT
PRESIDENTE	PETER THOMAS HILL DOWD	4.181.840-9
VICEPRESIDENTE	JAIME ALBERTO MARIANO BELLOLIO RODRIGUEZ	5.541.123-9
SECRETARIO	NICOLAS CIRILO IBAÑEZ SCOTT	5.638.106-6
TESORERO	IVONNE CARMEN REIFSCHNEIDER LOPEZ	5.202.473-0
DIRECTOR	MARIA PAOLA LUKSIC FONTBONA	6.372.366-5
DIRECTOR	GRISELDIS IRMINTRAUD BUROSE GOERSCH	4.558.061-K
DIRECTOR	ANIBAL RAMON MONTERO SAAVEDRA	4.898.769-9

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO PAREDES ZIEBALLEAL
 SEREMI DE JUSTICIA
 REGION DE LOS RIOS



Valdivia, 19 de marzo de 2012

* Se prohíbe la comercialización de este documento
 * El presente documento ha sido extendido en ejercicio de la facultad contenida en el Decreto Supremo N° 615, de fecha 8 de Julio de 1997, y en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicado.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CORPORACION DE ADELANTO DE LA COMUNA DE
PANGUIPULLI

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
B. OHIGGINS INT. S/N
PANGUIPULLI

RUT
65.027.784-8



650277848

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISIÓN: 18/07/2011

N° DE SERIE: 20110176328

